



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 880 -2018-MPM/A

Moyobamba, 18 DIC. 2018

VISTO:

El Oficio N° 01-2018, con Registro N° 235709 y Expediente N° 207498, de fecha 10 de diciembre de 2018; El Informe Técnico N° 114-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 10 de diciembre de 2018; La Nota Informativa N° 1835-2018-MPM/GDS, de fecha 10 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal. Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;

Que, mediante el Oficio N° 01-2018, con Registro N° 235709 y Expediente N° 207498, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Sr. Elvis Ventura López, solicita el reconocimiento del nuevo **Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo**, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba.

Que, con Informe Técnico N° 114-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo**, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Registro N° 235709 y Expediente N° 207498, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo, **SI** cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. ii) Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal Del Caserío Barrio Nuevo, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 880 -2018-MPM/A

Que, con Nota Informativa N° 1835-2018-MPM/GDS, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Secretaría General, solicitando el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo**, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 114-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 10 de diciembre de 2018, el cual determina que la solicitud de reconocimiento Si cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del caserío Barrio Nuevo, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al **Sr. BALVINO CAMISAN HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01049507, como **Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo**, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	ROGELIO CASTRO VENTURA	43914045
TESORERO	MANUEL VENTURA CONTRERAS	01150913
VOCAL I	INSURIANO NICOLAS FLORES	01150668
VOCAL II	ERMELINDA CONTRERAS VENTURA	01053349
VOCAL III	FLOR DELICIA VENTURA CONTRERAS	77202672

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Sr. BALVINO CAMISAN HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01049507, como **Agente Municipal del Caserío Barrio Nuevo**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres (03) años desde el 2019 al 2022, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE